

DISPOSICIONES

Orden de 26 de septiembre de 1989 sobre los trabajos preliminares para la formación de los Censos Generales de la Nación de 1990-91 y la renovación padronal de 1991 (BOE 4 octubre 1989).

La presente disposición contiene las instrucciones precisas para realizar los trabajos preliminares a la elaboración de los Censos Generales de 1990-91 y renovación padronal de 1991. Estos trabajos se encomiendan a los respectivos Ayuntamientos, que deberán atenerse a las instrucciones formuladas por el Instituto Nacional de Estadística, que, asimismo, les prestará asesoramiento a través de sus Delegaciones Provinciales.

El contenido de estos trabajos supone, en síntesis, la revisión y actualización de los siguientes datos estadísticos: relaciones de entidades y núcleos de población existentes en cada municipio, rotulación de vías urbanas y numeración de edificios, división de los municipios en secciones estadísticas y planimetría.

En esta última fase de los trabajos preliminares, esto es, en la actualización de la planimetría, desempeñarán un importante papel las Gerencias Territoriales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

En efecto, la Orden dispone que, en caso de existir cartografía catastral a escala adecuada, será ésta la que deban utilizar los Ayuntamientos, previa petición a la Gerencia Territorial correspondiente.

Real Decreto-Ley 6/1989, de 1 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes lluvias torrenciales (BOE 2 diciembre 1989).

Entre las medidas que en este Decreto se establecen figura la exención, por el ejercicio 1989, de las cuotas y recargos por Contribuciones Territoriales Urbana, Rústica y Pecuaria correspondientes a las explotaciones agrarias y fincas urbanas dañadas en las inundaciones producidas en Andalucía. Si los contribuyentes han pagado ya podrán solicitar la devolución de lo ingresado.

Por Orden del Ministerio del Interior de 19 de diciembre de 1989 (BOE 21 diciembre 1989) se han determinado los municipios a los que serán de aplicación estas medidas.

Real-Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 5 diciembre 1989).

Se establecen las obligaciones formales de los sujetos pasivos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En concreto, se detallan las variaciones físicas, económicas y jurídicas que originan la obligación de declarar. Se da un plazo de dos meses para la presentación de las correspondientes declaraciones, presentación que podrá hacerse tanto en las Gerencias Territoriales como en los Ayuntamientos. El incumplimiento o cumplimiento fuera de plazo de esta obligación de declarar se considera infracción tributaria simple.

Por otra parte se concretarán algunos puntos relativos al Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, entre los cuales destaca la obligación de las Gerencias Territoriales de remitirlo a los Ayuntamientos antes del 1 de marzo de cada año.



Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1989 por la que se crea la Comisión Superior de Coordinación Informática del Catastro (BOE 7 diciembre 1989).

En esta Orden Ministerial se crea la Comisión Superior de Coordinación Informática del Catastro cuya Presidencia y Vicepresidencia corresponderán, respectivamente, al Director General y al Subdirector de Informática del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Además, contará con vocales en representación de dicho Organismo, de la Dirección General de Informática Tributaria, del Instituto Nacional de Estadística, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales.

Esta Comisión asumirá funciones de estudio, informe, propuesta y cooperación con otras Administraciones e Instituciones en materia de informática catastral.

Orden de 30 de noviembre de 1989 por la que se determina la composición y funciones del Consejo Superior de la Propiedad Inmobiliaria (BOE 7 diciembre 1989).

El Consejo Superior de la Propiedad Inmobiliaria, creado por el Decreto 222/1987, de 20 de febrero, estará presidido, según dispone la presente Orden Ministerial, por el Secretario de Estado de Hacienda. En su composición habrá representantes de distintos Ministerios, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Se encomienda a este órgano el asesoramiento al Presidente del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, así como actuaciones de análisis y propuesta sobre sistemas de valoración y fiscalidad inmobiliaria.

Real Decreto 1477/1989, de 1 de diciembre, por el que se regula el centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (BOE 15 diciembre 1989).

Resolución de 16 de diciembre de 1989, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se delegan determinadas facultades en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria (BOE 21 diciembre 1989).

La estructura orgánica, funciones, régimen económico y del personal del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria estaban regulados hasta la fecha en una multitud de normas dispersas, que son objeto de refundición por el presente Decreto.

Además, esta disposición adapta las competencias del Organismo a las previsiones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la que se suprimen las Contribuciones Territoriales, cuya gestión se le atribuía, y se crea el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, respecto del cual la gestión catastral e inspección corresponderá a este Centro.

Como novedades más destacables respecto a la normativa anterior están la creación de las Gerencias Regionales o la variación en la distribución de funciones entre los distintos órganos del Centro. Así, por ejemplo, se atribuye a la Dirección General la facultad de aprobar las Ponencias de valores, facultad que por Resolución de 16 de diciembre se delegó en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria para el ejercicio 1989. Además, se definen las funciones de cada una de las Subdirecciones y se integra en la estructura del Centro a las Comisiones Superiores y a las Juntas Técnicas de Coordinación Inmobiliaria.

Por último, se habilita al Centro para constituir o participar en Sociedades Mercantiles cuyo objeto social sea la realización de actividades relacionadas con sus fines.

En la Sección de Información General se recoge un resumen de la estructura y funciones que el Real Decreto establece para el Centro.

Orden de 20 de diciembre de 1989 por la que se determina la composición y funcionamiento de determinados órganos territoriales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (BOE 23 diciembre 1989).

Esta Orden sustituye y deroga a otra de 1986, manteniendo, sin embargo, el número y ámbito geográfico de las Gerencias Territoriales y de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria.

En la composición de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria destaca la inclusión de representantes de las Comunidades Autónomas, variándose, además, el número de los designados por las restantes Administraciones Públicas.

Las funciones de los Gerentes Territoriales son objeto de una nueva regulación, acorde con las modificaciones introducidas por la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el Decreto 1477/1989 relativo al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Real Decreto-Ley 7/1989, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria (BOE 30 diciembre 1989).

Dentro de las normas tributarias de este Decreto-Ley se abordan algunos aspectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Así, en desarrollo del artículo 72 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se actualizan los valores catastrales para 1990 mediante la aplicación de un coeficiente del 5 por 100. Por otra parte, se modifican algunos preceptos de esa Ley referentes al citado impuesto: el mínimo exento para los bienes inmuebles rústicos se eleva de 100.000 a 200.000 ptas.; en segundo lugar, para los municipios en que entren en vigor revisiones o modificaciones de valores catastrales, se habilita a los Ayuntamientos a reducir los tipos generales de gravamen hasta la cuarta parte (en la Ley era sólo hasta la mitad). Para los Ayuntamientos que se acojan a esta posibilidad, se prorroga el

plazo de publicación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales hasta el 1 de abril de 1990, y el de comunicación a la Administración de los tipos de gravamen acordados y de la encomienda de gestión tributaria del Impuesto sobre bienes Inmuebles se amplía en dos meses.

Orden de 28 de diciembre de 1989 por la que se aprueban las Normas Técnicas de Valoración y el Cuadro Marco de Valores del Suelo y de las Construcciones, para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana (BOE 30 diciembre 1989).

El procedimiento técnico de valoración catastral de los bienes urbanos se recogía hasta ahora en cuatro órdenes ministeriales que son objeto de refundición por esta disposición. En ella, además, se adaptan los contenidos de la anterior regulación a lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El punto de partida es el módulo de valor que, aprobado anualmente por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, deberá hacer posible la referenciación de los valores catastrales a los valores de mercado, en cumplimiento de lo establecido en la Ley antes citada.

Además de fijar los módulos de valor para el año 1990, se abordan las distintas fases de este procedimiento de valoración: las delimitaciones de áreas económicas homogéneas y de suelo de naturaleza urbana, los contenidos de las Ponencias de valoree y los demás elementos que permiten la obtención de un valor catastral para cada bien inmueble. Todo ello configura a esta norma como un instrumento o manual de trabajo para los órganos encargados de realizar la valoración catastral urbana.